



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLVIII

MARTES 21 DE OCTUBRE DE 2008

NÚMERO 254

FASCÍCULO SEGUNDO

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

16885 *ACUERDO de 14 de octubre de 2008, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 14 de octubre de 2008, ha adoptado el acuerdo siguiente:

Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

reconozca el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, y publicar en el Boletín Oficial del Estado los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuáles ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Derecho
Cruz Álvarez, Roberto de la	Gallego.
Gibert Ferragut, Jaime	Balear.
Narbón Laínez, Edilberto José	Valenciano.
Sancho Aranzastí, Ana	Valenciano.
Soler Mora, María del Mar	Balear.

Madrid, 14 de octubre de 2008.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, José Carlos Dívar Blanco.

MINISTERIO DE JUSTICIA

16886 *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2008, del Centro de Estudios Jurídicos, por la que se realiza convocatoria para la selección de las entidades colaboradoras de crédito interesadas en participar en el programa de ayudas del Ministerio de Justicia destinadas a financiar préstamos para la preparación de oposiciones para el ingreso en los Cuerpos de Secretarios Judiciales, Médicos Forenses, Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y Abogados del Estado.*

De conformidad con lo previsto en las Órdenes JUS/1978/2008, JUS/1979/2008 y JUS/1980/2008, de 3 de julio, por las que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para la preparación de oposiciones para el ingreso en los Cuerpos de Secretarios Judiciales, Médicos Forenses, Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y Abogados del Estado, respectivamente, y en la Resolución de 30 de julio de 2008, del Centro de Estudios Jurídicos, por la que se establece el procedimiento de selección y se convoca a las entidades colaboradoras de crédito (Bancos o Cajas de Ahorros) interesadas en participar en el programa de ayudas del Ministerio de Justicia destinadas a financiar préstamos para la preparación de oposiciones para el ingreso en los citados Cuerpos, esta Dirección resuelve declarar desierto el procedimiento de selección, al no haberse recibido ninguna solicitud de participación de entidades colaboradoras.

En consecuencia, y de acuerdo con las citadas Órdenes, esta Dirección ha resuelto establecer nuevamente el procedimiento de selección y la convocatoria de entidades colaboradoras que deseen participar en el referido programa de ayudas económicas del Ministerio de Justicia, elaborado por el Centro de Estudios Jurídicos, en los siguientes términos:

Primero. *Objeto.*—La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento, sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, para seleccionar a la entidad colaboradora de crédito (Banco o Caja de Ahorros) que participe en el programa de ayudas económicas consistente en la financiación de intereses de préstamos concedidos a través de dicha entidad a opositores para la preparación de pruebas selectivas para el ingreso en los cuerpos de Secretarios Judiciales; Médicos Forenses y Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses; y Abogados del Estado.

Asimismo, mediante esta Resolución se lleva a cabo la convocatoria para la selección de las entidades de crédito (Bancos o Cajas de Ahorros) interesadas en participar como entidad colaboradora en la referida modalidad del programa de ayudas económicas.

Segundo. *Financiación y cuantías.*—La dotación máxima para la financiación de los intereses de los préstamos concedidos por la entidad colaboradora seleccionada en virtud de la presente convocatoria será imputada a la aplicación presupuestaria que anualmente se prevea para estas ayudas económicas en el Presupuesto de gastos del Centro de Estudios Jurídicos.

La cuantía inicial y las características de los préstamos podrán ser modificadas y/o actualizadas con ocasión de la correspondiente convocatoria anual de estas ayudas.

Tercero. *Requisitos.*—Las entidades interesadas en participar en el procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de las citadas Órdenes, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Deberán acreditar capacidad profesional y técnica respecto al contenido de la colaboración, así como contar con una amplia red de sucursales distribuidas en todo el territorio nacional para facilitar la solitud de los préstamos.

Cuarto. *Condiciones.*—Para poder concurrir a la presente convocatoria, las entidades deberán comprometerse a la concesión de préstamos a los opositores que resulten beneficiarios de las ayudas en las correspondientes convocatorias públicas que efectúe el Centro de Estudios Jurídicos, en las siguientes condiciones:

1. Se pondrán los préstamos a disposición de los opositores beneficiarios de la ayuda, previamente seleccionados por el Centro de Estudios Jurídicos, en la forma y en los plazos que se acuerden en dicha convocatoria.

2. El importe máximo individual de cada préstamo al opositor será de 10.000 euros anuales.

3. Se aplicará a los préstamos un periodo de carencia de cuatro años y otros cuatro de amortización, lo que supone una duración máxima de ocho años en total. La devolución del principal en los últimos cuatro años se efectuará directamente por el beneficiario a la entidad colaboradora por cuotas mensuales iguales, salvo amortización anticipada por parte de aquél.

4. El tipo de interés será del 0 % para el opositor beneficiario.

5. Se facturará al Centro de Estudios Jurídicos, de una sola vez y respecto a la totalidad de la vida del préstamo, concedido o renovado, todos los intereses con aplicación de un tipo fijo anual que no superará el 4,25 % para la proyección del resto de la duración del préstamo.

En el caso de las sucesivas renovaciones se tendrá en cuenta no sobrepasar el máximo periodo de carencia establecido en el punto 3 anterior. Así, la primera renovación tendrá un periodo de carencia de 3 años, la segunda de 2 y la última de 1 año, según ilustra el cuadro adjunto:

		Período de carencia (4 años)			Período de amortización 4 años
Año 1.	1.ª Concesión.				Cuotas iguales salvo amortización anticipada por parte del beneficiario.
Año 2.		1.ª Renovación.			
Año 3.			2.ª Renovación.		
Año 4.				3.ª Renovación.	

6. No se aplicará a estos préstamos gasto alguno por comisión de apertura ni por cancelación o amortización anticipada.

7. No se podrán solicitar avales o garantías, salvo cuando el solicitante aparezca en los registros de morosos del sistema financiero, en cuyo caso será objeto de una evaluación conjunta y personalizada. Tampoco podrá exigirse formalización de ningún otro documento con tal finalidad, ni se requerirá tampoco la intervención de fedatario público.

8. No podrá imponerse como condición para la concesión del préstamo la obligación de contratar producto o servicio financiero o bancario alguno adicional.

9. El Centro de Estudios Jurídicos abonará directamente a la entidad colaboradora, y conforme a lo dispuesto en el punto 5 anterior, la cuantía total de los intereses correspondientes a los préstamos concedidos cada